

## ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello, deben adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.

Con base en este mandato, el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR ha de disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, con respecto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Por lo expuesto, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 respecto a la obligación de adoptar medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los procedimientos de ejecución de fondos del PRTR, a propuesta de la Secretaria General de Educación.

### DISPONGO

Aprobar el “Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, que se adjunta como Anexo.

### LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**Fdo.- María Isabel Campuzano Martínez**

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



# PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ÓRGANO/ENTIDAD EJECUTORA: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280

*Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas"*



## ÍNDICE

### **0.- NORMATIVA**

### **1.- OBJETO**

### **2.- CONCEPTOS BÁSICOS:**

#### **2.1. Fraude:**

2.2.1. En materia de gastos.

2.1.2. En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA.

#### **2.2. Corrupción.**

#### **2.3. Conflicto de intereses.**

### **3.- CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO:**

#### **3.1. Competencias y funciones.**

#### **3.2. Organización y funcionamiento:**

3.2.1. Organización.

3.2.2. Recursos presupuestarios.

3.2.3. Marco normativo.

3.2.4. Procesos y procedimientos.

#### **3.3. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de fraude y del conflicto de intereses:**

3.3.1. Del órgano tramitador.

3.3.2. Del superior jerárquico de las personas afectadas por conflicto de interés.

3.3.3. De los responsables de los procedimientos.

3.3.4. De la Intervención Delegada, en cuanto órgano de control interno de la Consejería.

3.3.5. Del titular de la Secretaría General.

3.3.6. Del Comité Antifraude.

3.3.7. Del titular de la Consejería de Educación.

3.3.8. Procesos y Procedimientos

### **4.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**



## **5. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE:**

**5.1 Fase1: Identificación de los procesos afectados por el riesgo de fraude.**

**5.2. Fase2: Identificación de riesgos.**

**5.3. Fase3: Graduación/Valoración/Evaluación del riesgo.**

## **6.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE:**

### **6.1. Medidas de prevención:**

6.1.1 En el ámbito de la implementación de una cultura ética en la gestión.

6.1.2 En el ámbito de la formación y concienciación.

6.1.3 En el ámbito de la implicación del centro directivo.

### **6.2. Medidas de detección / Banderas rojas.**

### **6.3 Medidas de corrección.**

### **6.4. Medidas de persecución:**

6.4.1. Procedimiento de determinación del fraude.

6.4.2. Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

## **7.- MEDIDAS RELATIVAS AL TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES:**

**7.1. Medidas de prevención del conflicto de intereses.**

**7.2. Medidas de tratamiento del conflicto de intereses.**

## **8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN:**

**8.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.**

**8.2. Actualización y revisión.**

**8.3. Listados de verificación.**

**8.4. Comunicación y difusión.**

## **9.- APROBACIÓN DEL PLAN Y MODIFICACIONES**

**ANEXO I.- Catálogo de riesgos. Medidas de prevención y evaluación.**

**ANEXO II.- Declaración Institucional contra el fraude.**

**ANEXO III.- Modelo DACI**



## 0.- NORMATIVA.

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMUNICACIÓN 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.



## 1.- OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que la Consejería de Educación (en adelante, entidad ejecutora) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses (en adelante, el Plan).

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que establece que:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora<sup>1</sup>, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.*

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia de la Consejería de Educación por medio de sus Subdirecciones Generales, unidades organizativas de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Educación y Formación Profesional).

<sup>1</sup> Entidades ejecutoras de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público (Anexo I de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).



## 2.- CONCEPTOS BÁSICOS.

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF) y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones básicas aplicables a la actividad de esta entidad ejecutora:

### 2.1. Fraude.

2.1.1. En materia de gastos, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

2.1.2. En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

### 2.2. Corrupción.

- Corrupción activa. La acción de todo aquel que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a cualquier persona que mantenga relación laboral con la Consejería de Educación (funcionarios, personal eventual y altos cargos) o para una tercera persona, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Corrupción pasiva. La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para ella o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.





### 2.3. Conflicto de intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellas personas beneficiarias, socios/as, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Conflicto de intereses aparente. Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial. Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que ésta tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-0050569b6280





### 3.- CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

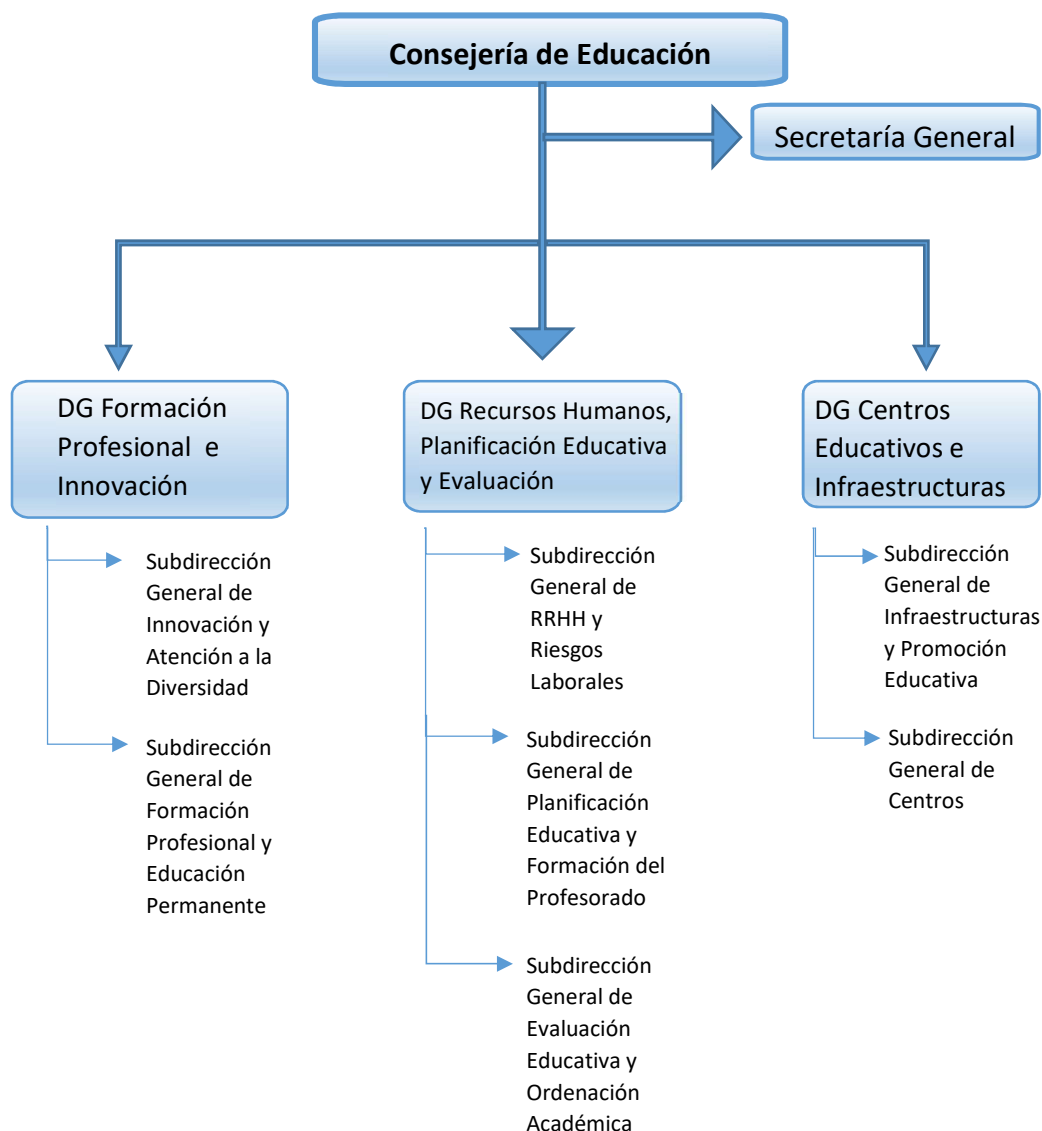
La Consejería de Educación tiene como misión la ejecución de las políticas públicas de la Administración Regional en materia de Educación.

#### 3.1. Competencias y funciones.

La Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles y cualquiera otra que le asigne la legislación vigente.

#### 3.2. Organización y funcionamiento.

3.2.1. Organización. La entidad ejecutora se compone de las siguientes unidades organizativas:



CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL  
 30/03/2023 13:21:21  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



De la Consejería de Educación dependen tres Direcciones Generales:

- Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
- Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

**La Dirección General Formación Profesional e Innovación** asume las competencias del departamento en las siguientes materias:

- Formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales.
- Enseñanza de régimen especial.
- Enseñanza de educación permanente.
- Innovación educativa.
- Atención a la diversidad.
- Programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

Y dependen las siguientes Subdirecciones Generales, con sus respectivas competencias:

- Subdirección General de innovación y Atención a la Diversidad. Le corresponden a la SGID las funciones atribuidas a la Dirección General de la que depende en materia de enseñanzas de régimen especial, enseñanzas de educación permanente y de innovación educativa, atención a la diversidad, programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanzas de lenguas extranjeras.
- Subdirección General de Formación Profesional y Educación permanente. Le corresponden a la SGFPEP las funciones atribuidas a la Dirección General de la que depende en materia de formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales.

**La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación** asume las competencias del Departamento en las siguientes materias:

- Gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería.
- Planificación y provisión de efectivos.
- Formación del profesorado.
- Prevención de riesgos laborales.
- Planificación educativa y escolarización en relación con la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.



- Realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas, así como la evaluación y calidad educativa.

Y dependen las siguientes Subdirecciones Generales, con sus respectivas competencias:

- Subdirección General de RRHH y Riesgos Laborales. Le corresponden a la SGRHRL las funciones atribuidas a la Dirección General de la que depende en materia de planificación y provisión de efectivos, control del gasto y gestión de personal docente no universitario necesario en los centros educativos, así como la elaboración de informes y propuestas de asesoramiento en materia de negociación colectiva y relaciones con las organizaciones sindicales; junto con el desarrollo de políticas de prevención de riesgos laborales y acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los funcionarios.

- Subdirección General de Planificación Educativa y Formación del Profesorado. Le corresponden a la SGPEFP las funciones atribuidas a la Dirección General de la que depende en materia de gestión de personal de administración y servicios de la Consejería; formación del profesorado y planificación educativa y escolarización en relación con la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

- Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica. Le corresponden a la SGEEOA las funciones atribuidas a la Dirección General de la que depende en materia de ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, así como la realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas; así como las de evaluación y calidad educativa.

**La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras** asume las competencias del departamento en las materias de:

- Infraestructuras y equipamientos educativos.
- Gestión económica de centros públicos.
- Creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional.
- Conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios.

Y dependen las siguientes Subdirecciones Generales, con sus respectivas competencias:

- Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa. Le corresponde a la SGIPE el ejercicio de las funciones de ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que le sean asignados por la persona titular de la Dirección General de la que depende, así como la gestión ordinaria de los asuntos en materia de infraestructuras, equipamientos educativos y gestión económica de centros públicos, mediante la dirección, coordinación, supervisión y control de las unidades administrativas que la integran.

- Subdirección General de Centros. Le corresponde a la SGC el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de la que depende en materia de creación, autorización y



registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos, así como la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los centros.

3.2.2. Recursos presupuestarios en el marco del MRR de la Consejería de Educación.

Dirección General	SDG	Código Proyecto Gasto	Descripción
FP e Innovación	Formación Profesional y Educación Permanente	49294 49295 49296 Capítulo1: 17000 17600	PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL. 2021. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS
FP e Innovación	Formación Profesional y Educación Permanente	48137	PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL. 2021. AULAS DE EMPRENDIMIENTO
FP e Innovación	Formación Profesional y Educación Permanente	49300 Capítulo1: 17000 17600	PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL. 2021. REDIMENSIONAMIENTO DE LA OFERTA DE PLAZAS
FP e Innovación	Formación Profesional y Educación Permanente	48136 48137	PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL. 2021. AULAS DE TECNOLOGÍA APLICADA
FP e Innovación	Formación Profesional y Educación Permanente	48862 Capítulo1: 17000 17600	PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL. 2021. CREACIÓN DE CICLOS BILINGÜES
FP e Innovación	Innovación y Atención a la Diversidad	48153*	PLAN NACIONAL CAPACIDADES DIGITALES: DOTACIÓN DISPOSITIVOS MÓVILES
FP e Innovación	Innovación y Atención a la Diversidad	48998*	PLAN NACIONAL CAPACIDADES DIGITALES: AULAS DIGITALES
FP e Innovación	Innovación y Atención a	Capítulo1: 17000	UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO: ORIENTADORES y PTSC



	la Diversidad	17600	
FP e Innovación	Innovación y Atención a la Diversidad	48999	PLAN NACIONAL CAPACIDADES DIGITALES: CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO
RRHH, Planificación y Evaluación	Planificación Educativa y Formación del Profesorado	49047 49055 Capítulo1: 17000 17600	PLAN NACIONAL CAPACIDADES DIGITALES: FORMACIÓN Y ELABORACIÓN PLAN DIGITAL DE CENTRO
RRHH, Planificación y Evaluación	Planificación Educativa y Formación del Profesorado	47742	PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL. 2021. FORMACIÓN DOCENTES EN DIGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
RRHH, Planificación y Evaluación	Evaluación Educativa y Ordenación Académica	49303 49304 Capítulo1: 17000 17600	PROA+
Centros Educativos e Infraestructuras	Centros	49048 49049 49291 49292 49293 Capítulo1: 17000 17600	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO: ENSEÑANZA 0-3

(\*) Los fondos para la ejecución de estos dos proyectos de gasto serán transferidos desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación a la Dirección General de Informática y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al ostentar esta dirección general la competencia de conformidad con el artículo 15 "Reorganización de la función informática de la Administración regional" de la Ley 14/2013 de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital será la encargada de todos los procedimientos que se lleven a cabo en relación con: La licitación pública, la redacción de los pliegos y adjudicación de los contratos necesarios para alcanzar los hitos y objetivos de estos proyectos, así como cualquier cuestión relacionada con la ejecución de los citados contratos; La justificación y la rendición de cuentas ante la Consejería de Educación y de los organismos competentes. Para ello contará con la ayuda y con la información facilitada desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.



*El Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del Programa de Digitalización del sistema educativo, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, transfiere a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los fondos para la ejecución de estas dos actuaciones. Estos fondos serán transferidos, desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación a la Dirección General de Informática y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al ostentar esta dirección general la competencia de conformidad con el artículo 15 "Reorganización de la función informática de la Administración regional" de la Ley 14/2013 de medidas tributarias, administrativas y de función pública, con el fin de realizar todos los procedimientos que se han de llevar a cabo en relación con: La licitación pública, la redacción de los pliegos, la adjudicación y la adquisición de los equipos objeto de los contratos necesarios para alcanzar los hitos y objetivos de estos dos proyectos, así como cualquier cuestión relacionada con la ejecución de los citados contratos; La justificación y la rendición de cuentas ante la Consejería de Educación y de los organismos competentes. Para ello contará con la ayuda y con la información facilitada desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación. Esta Dirección General realizará un estudio para establecer las necesidades tanto de los centros educativos como del alumnado vulnerable de los centros educativos. Además, será la encargada de la elección de los equipos que se deban distribuir tanto para las aulas de los centros educativos como para el alumnado vulnerable.*

### 3.2.3. Marco normativo.

- Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE9/11/2017)
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley contratos de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/2001).

### 3.3. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de fraude y del conflicto de intereses.

En el marco de la estructura organizativa descrita, los cargos públicos, el órgano tramitador de los procedimientos, el órgano de control interno y los funcionarios de la Consejería de Salud, en





el marco de sus respectivas competencias, asumirán las funciones y responsabilidades en la aplicación de las medidas antifraude y de control de los conflictos de intereses que se concretan en este apartado. La específica gestión de los casos de fraude y de conflicto de intereses y el seguimiento del plan se encomendará a un Comité Antifraude, creado al amparo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, que tendrá carácter de grupo de trabajo departamental.

### 3.3.1. Funciones del órgano tramitador de los procedimientos afectados por el riesgo de fraude o de conflicto de intereses:

- Verificar la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte los funcionarios y/o personal externo interviniente en la preparación y la tramitación de los procedimientos.
- Verificar la cumplimentación de las Declaraciones Responsables que proceda por parte de contratistas y subcontratistas.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el presente Plan y, en caso de detectarlas, actuar en consecuencia.
- Comunicar al superior jerárquico del personal en quien pudiera concurrir una causa de conflicto de interés dicha circunstancia.
- Incorporar la lista de verificación de las medidas antifraude aplicables a los expedientes, con carácter previo a la aprobación de los mismos por el órgano competente.
- Trasladar al Comité Antifraude las listas de verificación de los expedientes tramitados.
- Dar cuenta al Comité de Antifraude de las actuaciones iniciadas en el marco de los procedimientos a consecuencia de la detección de banderas rojas.
- Emitir informe sobre las consecuencias del fraude o del conflicto de interés consumado sobre los expedientes tramitados, proponiendo al órgano competente, si procede de acuerdo con la normativa vigente, la anulación de los actos administrativos viciados.

### 3.3.2. Funciones del superior jerárquico de las personas afectadas por conflicto de interés:

- Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente.
- En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.
- Dar cuenta del conflicto al órgano de contratación, a los efectos que procedan.

### 3.3.3. Funciones de los Responsables de los procedimientos:

- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos y, en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude.

### 3.3.4. Funciones de la Intervención Delegada, en cuanto órgano de control interno de la Consejería.

30/03/2022 13:21:21  
CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280





- Fiscalizar los expedientes y emitir reparo para su aprobación en el caso de no haberse verificado el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Plan para la fase preparatoria. - Dar cuenta al Comité Antifraude de los reparos emitidos como consecuencia del incumplimiento de las medidas preventivas en la fase de preparación de los expedientes.
- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los procedimientos y, en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude.
- Proponer al Comité Antifraude nuevas medidas preventivas, en el caso de manifestación de riesgos no previstos ni evaluados por el plan.

### 3.3.5. Funciones del titular de la Secretaría General.

- Suscribir la Declaración de Cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021.
- Trasladar al Comité Antifraude cualquier denuncia de sospecha de fraude o de conflicto de intereses formulada por los funcionarios de la Consejería.
- En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda.
- Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.
- Aprobar modificaciones del Plan Antifraude, siempre que no tengan carácter sustancial.
- Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal de la Consejería y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia.

### 3.3.6. Funciones del Comité Antifraude.

- Recabar los listados de verificación de las medidas antifraude aplicables incorporadas a los expedientes por el órgano tramitador.
- Registrar las medidas adoptadas en los casos de sospecha de fraude o de conflicto de intereses por el órgano tramitador de los procedimientos, así como los posibles reparos emitidos por el órgano de control interno.
- Evaluar los riesgos detectados, de forma puntual cuando se manifiesten y, en todo caso, una vez al año, emitiendo en ambos supuestos un informe de evaluación de los mismos.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y emitir informe sobre las actuaciones procedentes para su corrección y persecución, elevando sus conclusiones y, en su caso, recomendaciones, al titular de la Secretaría.
- Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables.
- Revisar los protocolos instaurados para la gestión de los riesgos y recomendar medidas para la mejora de los mismos.
- Identificar nuevos indicadores de riesgo y planificar los controles oportunos.



- Validar los modelos de documentos necesarios para la detección de supuestos de fraude y de conflicto de intereses y para la documentación de las actuaciones de prevención, corrección y persecución.
- Velar por la comunicación al personal de la Consejería de la aprobación y actualización del Plan, y por la difusión de toda la información relacionada con él y sus medidas.
- Elaborar una memoria anual de seguimiento del Plan Antifraude.

### 3.3.7. Funciones del titular de la Consejería de Educación.

- Aprobar el Plan Antifraude, así como las modificaciones sustanciales del mismo.
- Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.
- Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados. A modo de síntesis, el siguiente cuadro agrupa en cinco bloques las principales funciones definidas, e indica las unidades responsables de las mismas.

FUNCIONES	RESPONSABLES				
	Titular de la Consejería de Educación	Secretaría General	Subdirecciones Generales y/o responsables de fondos	Órgano de control interno	Comité Antifraude
Aprobación y modificación del Plan	X	X			
Detección, verificación y comunicación de los riesgos			X	X	
Gestión de casos					X
Seguimiento y revisión del Plan					X
Ejecución de medidas de persecución	X	X			

### 3.2.8. Procesos y procedimientos.

Respecto a los procesos (actividad principal), regulación autonómica:

- Regulación reglamentaria en materia de Educación.
- Órgano de gestión de los planes estatales en materia de política de Educación.

Respecto a los procedimientos (actividades de apoyo/instrumentos de gestión):

- Los instrumentos de gestión se ciñen fundamentalmente al ámbito subvencional-contractual.

A través de las diferentes Subdirecciones Generales, unidades organizativas competentes para la gestión, dependientes de la Consejería de Educación, se implementan los procedimientos



necesarios para la gestión de cada actuación/línea de ayuda (subproyectos) lo que conlleva la redacción de las correspondientes convocatorias de ayudas, la implementación y uso de cualquier aplicación informática de gestión del MRR diseñada al efecto, la definición del expediente electrónico en la aplicación DEXEL de la Comunidad Autónoma y su puesta a disposición en la sede electrónica de la CARM y en su catálogo de procedimientos, entre otras actuaciones. Todo ello en el marco de la regulación básica dictada por la entidad decisoria (Ministerio de Educación y Formación Profesional).

Este trabajo se hace conjuntamente con otras unidades de esta Administración Regional, en particular, con la Secretaría General de esta Consejería (Servicios Jurídico, Servicio de Contratación y de Gestión Económica y Presupuestaria), la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Informática y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, la Inspección General de Servicios y el Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-0050569b6280



#### 4.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta entidad ejecutora y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en la misma.

Esta entidad asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Asimismo, asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias y capacidad, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-00b5-00505096280



## 5.- EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización y se entenderá por administración de riesgos, el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

De conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre evaluación de riesgo de fraude, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6.2 y 6.5 b y c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se elabora este plan específico atendiendo aspectos esenciales recogidos en los Anexos de dicha Orden, en particular:

- El test relativo al conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción (anexo II.B. 5) en lo que es del ámbito de competencia de la unidad organizativa (Subdirecciones Generales) de esta entidad ejecutora.
- La “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” (Anexo III.C) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

Visto lo anterior, para este primer ejercicio de evaluación se ha utilizado como matriz de riesgos el instrumento para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) que contempla los riesgos más frecuentes en materia de subvenciones, con la salvedad de que no se ha podido obtener una valoración global puesto que no todos los campos de dicha matriz son evaluables para esta entidad ejecutora por los factores anteriormente mencionados.

Para la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de ejecución del PRTR, se aplicará la metodología propuesta por la Guía de la Comisión Europea sobre autoevaluación de riesgo de fraude, que comporta las siguientes fases:

### 5.1. FASE 1: Identificación de los procesos afectados por el riesgo de fraude.

La evaluación de riesgo de fraude afectará a todos los procedimientos que emprenda la Consejería de Educación para la ejecución de las actuaciones del PRTR.

### 5.2. FASE 2: Identificación de riesgos.

Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas. Pueden clasificarse como:

- a) Factores de riesgo externos:
  - Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
  - Cambios regulatorios importantes.



- Cambios en los altos cargos de la organización.
  - Concurrencia de situaciones extraordinarias y de emergencia.
- b) Factores de riesgo interno o institucional:
- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
  - Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión.
  - Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades.
  - Actividades con alto grado de discrecionalidad.
  - Procesos poco informatizados.
  - Falta de planificación.
- c) Factores de riesgo individuales:
- Relaciones inadecuadas con beneficiarios y/o proveedores.
  - Falta de experiencia o de formación.
  - Inadecuada supervisión del trabajo.
  - Ocultación de información relevante para la toma de decisiones.
- d) Factores de riesgo procedimentales:
- Falta de manuales de procedimientos.
  - Falta de transparencia en la toma de decisiones.
  - Falta de claridad en la distribución de competencias.
  - Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.
  - Grado de implantación de la administración electrónica.

Para identificar las partes de los procesos propios de la Consejería de Educación susceptibles de sufrir fraude, a efectos de controlarlos especialmente, se atenderá a los siguientes criterios, relacionados en el ANEXO III.C de la Orden HFP/1030/2021:

1. Identificación de las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, o controles complejos.
2. Identificación de posibles conflictos de intereses.
3. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
4. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
5. Casos de fraude detectados con anterioridad.

El Anexo I recoge el catálogo de riesgos de la Consejería de Educación en los procesos clave de la ejecución del PRTM, sin perjuicio de su revisión periódica.



### 5.3. FASE 3: Graduación/Valoración/Evaluación del riesgo.

La graduación del riesgo se basa en la combinación de la estimación de la “probabilidad” del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su “impacto” (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. El impacto del riesgo se medirá de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Nivel de impacto
1	Impacto limitado (nulo o escasa repercusión)
2	Impacto medio (por ejemplo, percepción negativa en la ciudadanía, retraso en la consecución de un objetivo)
3	Impacto significativo (por ejemplo, afecta a múltiples licitadores/beneficiarios, compromete la consecución de un objetivo)
4	Impacto grave (aquel que puede dar lugar al inicio de una investigación oficial, como, por ejemplo, las efectuadas por el Tribunal de Cuentas, y conllevar correcciones financieras y/o devolución de fondos)

La probabilidad del riesgo se medirá de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente, en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

Las puntuaciones asignadas a las variables impacto/probabilidad miden el riesgo bruto de cada factor, sobre el cual habrán de actuar las medidas preventivas planificadas, minorándolo según su eficacia:

Minoración	Valoración/Eficacia de la medida
0	Sin medidas
-1	Medida no implantada o ineficaz
-2	Medida parcialmente eficaz
-3	Medida eficaz

El resultado de la minoración de la eficacia de la medida sobre el “riesgo bruto” será el “riesgo neto”, que ofrece una evaluación final del riesgo de fraude según la siguiente matriz:

Probabilidad/Impacto	BAJO	MODERADO	ALTO
ALTA	Riesgo Moderado	Riesgo Alto	Riesgo Alto
MODERADA	Riesgo Bajo	Riesgo Moderado	Riesgo Alto
BAJA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Moderado

EVALUACIÓN RIESGO	PUNTUACIÓN
Riesgo Bajo	Hasta 3 puntos (inclusive)
Riesgo Moderado	Entre 4 y 6 puntos (ambos inclusive)
Riesgo Alto	A partir de 7 puntos (inclusive)





## 6.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE.

Las medidas y acciones incluidas en este plan se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

### 6.1 Medidas de prevención.

Se articulan las siguientes medidas de lucha contra el fraude en las cuatro áreas clave del ciclo: prevención, detección, corrección y persecución, a fin de evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados/exigidos para la implementación de los subproyectos financiados por el MRR.

6.1.1 En el ámbito de la implementación de una cultura ética en la gestión, se señalan las siguientes medidas:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó, el 27 de febrero de 2019, el Sistema de Integridad Institucional, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº 63, de 16 de marzo de 2019. Este Sistema incorpora:

1º) Respecto a los altos cargos: un código ético de los altos cargos de la Administración Regional que deben comprometerse expresamente a cumplir al tomar posesión del cargo.

2º) Respecto al personal del centro directivo, debe respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los códigos de conducta establecidos:

- Establecido y vigente, el código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia (publicado en el BORM de 16 de noviembre de 2020).

- Establecido y vigente, el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas en la Región de Murcia (publicado en el BORM de 22 de enero de 2022).

Además, con carácter general, se aplica lo dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En dicho estatuto se encuentran señalados los principios éticos y el código de conducta en su capítulo VI. Dicho código es de obligatoria observación por los empleados públicos y constituye una unidad de principios suficiente para asegurar la conducta de todos los empleados públicos que forman parte de esta unidad.

### *CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos.*

*Código de Conducta Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este*



*capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.*

*Artículo 53. Principios éticos.*

*1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*

*2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*

*3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*

*4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

*5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*

*6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*

*7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*

*8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*

*9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*

*10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*

*11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*

*12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.*

*Artículo 54. Principios de conducta. 1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*



2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio

-----  
- El régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º) En otro orden de cosas, por lo que respecta a la actuación de la función pública regional, cabe señalar que la Administración Regional ha elaborado una Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional, cuyo marco ha sido ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de, 4 de marzo de 2021, a fin de fortalecer su gobernanza intraorganizativa para asentar los valores públicos de servicio a la ciudadanía, excelencia profesional, imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones.<sup>2</sup>

6.1.2 En el ámbito de la formación y concienciación.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> De competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

<sup>3</sup> De competencia de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias y de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.



- La formación en materia de integridad ha de convertirse en una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos. Consecuentemente, dentro de las actividades de formación de la Administración regional se prevé la inclusión de contenidos formativos específicos dedicados a la ética pública e integridad institucional tanto en los programas de acogida a los nuevos empleados públicos, como en los programas anuales de formación continua.

- Asimismo, periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

- En cuanto a la difusión, la aprobación de los códigos de conducta, ya mencionados, se acompañará de cuantas actividades de difusión y formación sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento, siendo publicados en el diario oficial de la Región de Murcia, en el correspondiente portal regional de la transparencia y en la intranet corporativa.

- A este respecto, el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas, antes citado, incorpora un compromiso con la formación del personal interviniente en la actividad de fomento para asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos.

- En esta línea, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad a la vez que promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia

- Con carácter previo al nombramiento de cualquier alto cargo o incorporación de un nuevo empleado/a público, se le hará entrega del correspondiente ejemplar de código de conducta.

6.1.3 En el ámbito de la implicación de esta entidad ejecutora, se señala que:

1º) Se asume como guía de conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Asimismo, cuando se elaboren los manuales de gestión de los procedimientos de cada una de las actuaciones/ líneas de ayuda financiadas con cargo al MRR (subproyectos), se incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

2º) Se difundirán en el entorno de trabajo los códigos de conducta aprobados y se incorporarán a la gestión de las diferentes convocatorias de ayudas correspondientes. De la misma forma las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el código de conducta de subvenciones y ayudas públicas, para asegurar su conocimiento por las personas interesadas.



3º) Existe un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago ya que, con carácter general y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y la ordenación de todos los pagos a la persona titular del Departamento de Economía, Hacienda y Administración Digital, por medio de la Tesorería General.

En cuanto al control, se establecen dos niveles de control interno: el primer nivel corresponde al centro directivo gestor y el segundo corresponde, con carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre), a la Intervención General como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera y centro directivo de la contabilidad pública y de control financiero de la Administración Pública Regional. La Intervención General ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización y de acuerdo a los procedimientos legales y reglamentarios de aplicación.

4º) Medidas de prevención específicas. Habida cuenta el carácter limitado del ejercicio de evaluación inicial, cuyos resultados aparecen recogidos en el anexo II de este Plan (factores señalados en el apartado 5 de este documento), para la puesta en marcha de las líneas de ayuda financiadas con el MRR, en los procedimientos de gestión se implementará las siguientes medidas:

- Documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en relación a los contratos menores de acuerdo a lo establecido en el art. 31.3 de la LGS.
- Mecanismos de verificación del cumplimiento de las especificidades que implica la gestión de Fondos ESI y del MRR tales como: verificación de reglas de adicionalidad; contabilidad separada; conservación de documentos; sometimiento a controles de los órganos competentes de la UE (CE, OLAF, TCu); verificación de la legislación en materia de ayudas de estado en la medida que concierne al Real Decreto de aplicación (que no contiene regímenes de ayuda pero que debe controlar la intensidad y legalidad cuando los destinatarios últimos puedan haber recibido dichas ayudas con cargo a otros regímenes); cumplimiento de la normativa de publicidad y difusión de las actuaciones, entre otras.
- Mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de los requisitos de gestión que aparecen recogidos en la normativa aplicable, en particular en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Controles en el diseño de los procedimientos electrónicos de gestión y de la correspondiente aplicación informática y el cruce y vuelco de datos en las aplicaciones correspondientes y bases de datos correspondientes.
- Complimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos. En todo caso la deberá cumplimentar el responsable del órgano de concesión de subvención/contratación, el personal que redacte las convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes y demás órganos que puedan participar en el



procedimiento. Se toma como referencia de DACI el modelo del anexo IV de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La verificación de este extremo se realizará en el momento de publicación de las correspondientes convocatorias/licitaciones así como previamente a la resolución de concesión de las ayudas/adjudicación de contratos. La firma de esta declaración excluirá la firma de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses contenidas en los códigos de conducta en materia de subvenciones/contratos que sean de aplicación.

Se incorpora el modelo DACI como “Anexo I” a este Plan.

En el caso en que proceda, en las convocatorias se requerirá la cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por las personas beneficiarias que atendiendo a los requisitos regulados en las mismas, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Se parte de la base de que los procedimientos a poner en marcha, tal y como vienen regulados en el Real Decreto estatal, quedan fuera de la concurrencia competitiva. Aspecto que quedará asimismo recogido en el correspondiente manual de procedimiento.

La unidad organizativa competente diseñará la gestión de las líneas de ayuda con el procedimiento “papel cero”, relación con la administración de manera electrónica, lo que implica una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión y la posibilidad de diseñar y establecer filtros y controles en la misma aplicación de gestión lo que reduce en mucho el riesgo de fraude.

## 6.2. Medidas de detección / Banderas rojas.

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1ª) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.





- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente su existencia pero, sí indican, la necesidad de atención extra de una determinada área de actividad para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se relacionan a continuación los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas en el ámbito subvencional, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo. Su verificación por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del Plan y a la implantación de nuevas medidas o modificación de las establecidas en él.

SUBVENCIONES			
Ámbito	Indicios / Banderas Rojas	Revisión	Órgano revisor
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones.	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos. Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos. Concurrencia en la negociación con proveedores.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de personas beneficiarias/respeto de plazos de presentación.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de la normativa reguladora.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de doble financiación, incumplimiento de la adicionalidad/compatibilidad de las ayudas/intensidad en caso de ayudas de estado	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto. Varios cofinanciadores que financian la misma operación. No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros. Financiación no finalista y sin criterios de reparto.	Anual	Órgano gestor





Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas.  Ocultación de información con deber de remitir a la Administración.  Manipulación en la justificación de gastos.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría.	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas.  Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos.  Imprecisión en la definición de gastos elegibles.  Imprecisión en el método del cálculo de los costes.	Anual	Órgano gestor
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.	Incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la financiación de las actuaciones por parte del MRR y del Gobierno de España (PRTR) y del Ministerio competente.	Anual	Órgano gestor

### CONTRATACIONES

Ámbito	Indicios / Banderas Rojas	Revisión	Órgano revisor
Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.  Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.  Quejas de otros licitadores.  Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.  Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables.  El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Trimestral	Órgano gestor
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.  Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.	Trimestral	Órgano gestor

30/03/2023 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



CONTRATACIONES			
Ámbito	Indicios / Banderas Rojas	Revisión	Órgano revisor
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.  El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.	Anual	Órgano gestor
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).  Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Auditoría
Conflicto de intereses	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Trimestral	Órgano gestor
	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.  Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Anual	Órgano gestor
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación.  Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta.  Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor.	Anual	Órgano gestor
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Trimestral	Órgano gestor
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



CONTRATACIONES			
Ámbito	Indicios / Banderas Rojas	Revisión	Órgano revisor
Riesgos de fraccionamiento	<p>Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.</p> <p>Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.</p> <p>Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones.</p>	Anual	Auditoría

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar incorporando otros indicadores, adaptándolos, en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

3ª) Mecanismos de comunicación de las posibles sospechas de fraude.

Actualmente están abiertos los siguientes canales en los que se puede comunicar un posible caso de fraude:

- Canal SNCA, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.

Como órgano coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Los aspectos fundamentales del citado canal de comunicación se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que se puede consultar en el apartado de normativa y otra documentación de dicha página.

- Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es)

Las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.



- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiéndose por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

### 6.3 Medidas de corrección.

La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

En el marco del artículo 131 y concordantes del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio, y del artículo 6.6 de la Orden de HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento concreto procediéndose a la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y a la revisión de todos aquellos procedimientos que hayan podido estar expuestos al mismo, procediéndose a:

- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares.

Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

### 6.4. Medidas de persecución.

6.4.1. Procedimiento de determinación del fraude.



En el supuesto de que exista sospecha fundada de fraude o se detecte un posible fraude, la entidad de ejecución lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de esta Consejería y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma:

- Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) a los efectos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su art. 6.6.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las autoridades públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Denunciar los hechos, cuando fuera procedente, ante el Ministerio Fiscal.

#### 6.4.2. Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos. Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder a la tramitación del reintegro del dinero correspondiente.

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



## 7.- MEDIDAS RELATIVAS AL TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria para la entidad ejecutora.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses”.

### 7.1 Medidas de prevención del conflicto de intereses.

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

1ª) Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.

2ª) La cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, tal y como ha sido expuesto en este Plan.

3ª) La comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de las empleadas y empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE) en la medida de que esto sea posible.

### 7.2 Medidas de tratamiento del conflicto de intereses.

Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de intereses comunicarán por escrito tal circunstancia al superior jerárquico que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará por escrito.

Además, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona empleada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses que no ha cumplido con su obligación de comunicación; en particular se aplicara el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la recusación.



- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se comunicaran los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

A este respecto hay que tener en cuenta que la Comisión Europea también podrá solicitar el reintegro de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el estado miembro.

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280





## 8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

### 8.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

La entidad de ejecución realizará un control anual para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos (banderas rojas) y se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas

El seguimiento se basará en las respuestas del personal y altos cargos de las unidades que gestionan los procedimientos que pueden ser obtenidas a través de formularios y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

### 8.2. Actualización y revisión.

Con independencia de la revisión anual, siempre que se haya detectado un riesgo a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan y a una actualización del mismo. Asimismo, se actualizará para implementar las mejoras que se consideren necesarias.

Asimismo en caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción la entidad ejecutora determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

### 8.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con el MRR en el marco del PRTR.

El centro directivo incluirá en cada uno de los expedientes una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento del órgano responsable (Secretaría General) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

*En fecha XX-XX-XXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento*



Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La lista incluirá las siguientes verificaciones:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Grado de cumplimiento valora de 1 a 4	No aplica
Contratación y Subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	1-4	
Contratación y Subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4	
Contratación y Subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4	
Contratación y Subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	1-4	
Contratación y Subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4	
Contratación y Subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4	
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4	
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4	
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4	
Subvenciones	¿En las bases/convocatorias se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4	
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4	
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4	
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4	
Contratación y Subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	1-4	
Contratación y Subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4	
Contratación y Subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4	
Contratación y Subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4	

#### 8.4. Comunicación y difusión.

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre la unidad organizativa tramitadora de los expedientes de subvenciones/contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en la unidad organizativa mencionada.



## 9. APROBACIÓN DEL PLAN Y MODIFICACIONES.

El compromiso de la Consejería de Salud con la política de integridad y de prevención de riesgos establecida en el presente Plan se formalizará a través de su firma por el titular de la Consejería.

El Plan se configura como documento inicial, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica por parte de los actores implicados en su despliegue y ejecución.

Las sucesivas modificaciones del Plan para adecuarlo a circunstancias cambiantes o a nuevas necesidades puestas de manifiesto como consecuencia del proceso de seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, serán competencia del titular de la Secretaría General.

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



## ANEXO I

### CATÁLOGO DE RIESGOS, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN

#### RIESGOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (Graduación/Valoración/Evaluación en el punto 5.3):

<b>RIESGO:</b> Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Definir de forma precisa en la memoria del órgano que propone el contrato las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato.					
b) Describir cuáles son los destinatarios de las prestaciones que se van a contratar y justificar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacer sus necesidades.					
c) Evitar meras invocaciones de carencia e insuficiencia de medios para justificar la licitación de contratos de servicios.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

<b>RIESGO:</b> Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Incluir en la memoria del órgano que propone el fondo una justificación detallada de las razones por las que se elige un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de los preceptos legales.					
b) Motivar con concreción suficiente la utilización de los procedimientos que la ley contempla como excepcionales frente a los procedimientos comunes.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2022 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



**RIESGO:** Riesgo de información privilegiada a determinados adjudicatarios/beneficiarios sobre los procedimientos que se prevén realizar.

**Medidas de Prevención:**

- a) Programar la actividad de contratación pública a desarrollar en un ejercicio presupuestario o en periodos plurianuales antes del inicio del ejercicio presupuestario.
- b) Incluir entre la documentación presupuestaria un anexo en el que se concreten las contrataciones/subvenciones que se prevén llevar a cabo a lo largo del ejercicio, no solamente las inversiones.
- c) Publicar el plan de procedimientos anticipadamente mediante un anuncio de información previa, que al menos recoja aquellos contratos/subvenciones que quedarán sujetos a regulación armonizada.
- d) Generalizar las consultas preliminares de mercado, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante para que cualquier empresa interesada pueda participar. Y hacer pública, asimismo, la información intercambiada a través de las consultas, salvaguardando la información técnica o comercial que los potenciales licitadores designen como confidencial.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

**RIESGO:** Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.

**Medidas de Prevención:**

- a) Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del procedimiento que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés.
- b) Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el procedimiento las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación y por qué permitirán evaluar las propuestas de manera que se consiga la mejor oferta.
- c) Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total que serán objeto de valoración y detallar las reglas de valoración de los subcriterios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los licitadores/beneficiarios conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

30/03/2022 13:21:21  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



- d) Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del procedimiento.
- e) Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del procedimiento y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Para la redacción de las especificaciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes pautas:
- Establecer los requerimientos técnicos que respondan mejor a las características y especificidades del procedimiento que se pretende llevar a cabo, evitando la reproducción automática de las especificaciones técnicas de procedimientos similares celebrados con anterioridad que no se ajusten al actual.
  - Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia.
  - De no contar con personal propio cualificado, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia.
  - Acudir con carácter excepcional al asesoramiento externo de una empresa cuando la entidad carece de experiencia y de los conocimientos técnicos o de mercado sobre el objeto del procedimiento. En estos casos, el asesoramiento se canalizará a través de consultas preliminares de mercado transparentes para conocer las soluciones disponibles en el mercado.
  - En caso de contrataciones, se utilizará el perfil de contratante para facilitar a todos los potenciales licitadores la información proporcionada por la entidad sobre las necesidades que pretende cubrir así como la que faciliten los operadores económicos, salvaguardando siempre la información técnica o comercial que designen como confidencial.
  - Comunicar a los licitadores/beneficiarios que participen en el procedimiento el hecho de que una empresa que concurre a la licitación participó en la elaboración de las especificaciones técnicas del procedimiento y facilitarles la información intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de contratación.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



**RIESGO:** Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado.

**Medidas de Prevención:**

- a) Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del presupuesto base de licitación, así como del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo.
- b) Ofrecer dicha información con un grado de desglose suficiente para conocer la valoración de los distintos componentes de la prestación.
- c) Detallar en el los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas (“umbrales de saciedad”).
- d) Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida. e) Utilizar métodos de consulta al mercado, como las consultas preliminares, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

**RIESGO:** Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones de contratación o pliegos de subvención.

**Medidas de Prevención:**

- a) Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos Públicos como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad.
- b) Publicar las licitaciones y pliegos en los boletines oficiales en los casos que resulte preceptivo.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2022 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-0050569b6280





**RIESGO:** Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas.

**Medidas de Prevención:**

- a) Proporcionar a los licitadores el acceso electrónico (sin costes) a toda la documentación contractual necesaria para la elaboración de las ofertas desde la fecha del anuncio de licitación o del envío de la invitación.
- b) Poner a disposición de los licitadores en el perfil de contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito.
- c) Con carácter general, el acceso a la documentación contractual se ofrecerá a través de medios electrónicos, con las excepciones previstas en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos.
- d) Incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido.
- e) Tramitar a través de medios electrónicos las aclaraciones y las consultas que formulen los licitadores.
- f) Hacer públicas las respuestas a las aclaraciones o consultas a través del perfil de contratante y de la plataforma de contratos, en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en los procedimientos de licitación.
- g) Incluir en los anuncios de licitación la información general que garantice que los licitadores conozcan los aspectos básicos de una licitación de manera que, sin necesidad de acudir a otras fuentes de información, puedan tener elementos de juicio suficientes para considerar su grado de interés en la licitación.
- h) Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2022 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



**RIESGO:** Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.

**Medidas de Prevención:**

- a) Implantar los programas y aplicaciones necesarios para permitir la presentación electrónica de ofertas.
- b) Asignar de forma concreta y por escrito la responsabilidad de custodia de las proposiciones.
- c) Adoptar medidas de custodia que garanticen la integridad y confidencialidad de las proposiciones presentadas:
  - En caso de que se presenten en papel, se limitará el acceso a las ofertas (se guardarán bajo llave y se limitará y se identificarán a las personas que disponen de acceso a las mismas).
  - En el caso de presentación electrónica, las aplicaciones garantizarán: 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



<b>RIESGO:</b> Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Formar a los funcionarios encargados de recibir las ofertas y a los que participen en el examen de las proposiciones en la detección de indicios de manipulación de licitaciones advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.					
b) Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del procedimiento que hayan previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas.					
c) Incluir en los pliegos la exigencia de declaración de oferta independiente en la que los licitadores firman que la proposición se presentó sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en el caso de ser adjudicatario.					
d) Los funcionarios encargados de recibir las ofertas observarán e informarán al órgano de contratación si detectan determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (por ejemplo, ofertas presentadas por la misma persona física).					
e) Exigir, en los procedimientos negociados, la declaración de las empresas con las que el licitador tenga vinculación.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



**RIESGO:** Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de los criterios que marque el procedimiento.

**Medidas de Prevención:**

a) Velar por una composición de las mesas de contratación/valoración que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación y reparto. Para tal fin se observarán las siguientes garantías:

- Nombrar a los miembros de la mesa de contratación/valoración primando la designación específica para cada procedimiento frente a una designación con carácter permanente.
- Garantizar la rotación de las personas que actúan como miembros de las mesas de contratación/valoración.
- Procurar la designación de, al menos, dos vocales entre técnicos especializados en la materia objeto del procedimiento.
- En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación/valoración los cargos públicos representativos. Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral.
- Solamente se designará personal funcionario interino si no existen funcionarios de carrera cualificados y deberá motivarse y acreditarse este extremo en el expediente.
- No formará parte de las mesas de contratación/valoración el personal laboral temporal ni el personal vinculado a la entidad a través de un contrato administrativo.
- En ningún caso formará parte de las mesas de contratación/valoración el personal eventual.
- Los miembros de las mesas de contratación/valoración firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa.
- Publicar en el perfil de contratante las actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación.
- Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación/valoración les solicite un informe técnico, siguiendo las siguientes pautas:
  - 1) Se solicitará preferentemente a personal de la entidad con competencia técnica en la materia antes que a personal externo.
  - 2) De no contar con personal que pueda emitir el informe, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia.
  - 3) Si las dos opciones anteriores no resultaran viables, se solicitará asesoramiento externo con las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona o empresa que se designe para emitir la opinión técnica (firmarán declaración de ausencia de conflicto de intereses, selección a través de los procedimientos legalmente previstos).

b) Velar por una composición del comité de expertos que garantice la objetividad, independencia y profesionalidad en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Para tal fin se observarán las siguientes garantías:

- Siempre que sea posible, los expertos deberán ser personal al servicio del órgano contratante pero no formarán parte del departamento o servicio que promueve la contratación.
- Deben contar con la calificación profesional adecuada en razón del objeto del procedimiento y no pueden haber participado en la redacción de la documentación necesaria.

30/03/2023 13:21:21  
CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



-En ningún caso formarán parte del comité de expertos los altos cargos ni el personal eventual. Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario de carrera frente al personal laboral.  
-En el caso de designar a personal externo a la entidad, se adoptarán las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona que se designe.  
-Los miembros del comité de expertos no formarán parte de la mesa de contratación. Los miembros del comité de expertos firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

**RIESGO:** Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad.

**Medidas de Prevención:**

- a) Evitar la mera invocación de las causas de la ley para justificar la utilización del procedimiento negociado. El informe del órgano o servicio que propone el procedimiento incluirá una justificación específica de la elección de este procedimiento motivando su elección frente a los procedimientos comunes.
- b) Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando debidamente todas las fases del mismo.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

**RIESGO:** Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor.

**Medidas de Prevención:**

- a) Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio.
- b) Revisar los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales que se repitieron durante esos ejercicios. En atención a la revisión efectuada, estimar el importe total de los sucesivos contratos y reconducir la adjudicación de las prestaciones que tuvieron carácter periódico o recurrente a través de los procedimientos previstos en la normativa contractual en atención a la cuantía estimada.

30/03/2022 13:21:21 CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-0050569b6280



c) Acudir excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual.

d) Favorecer la concurrencia adoptando las siguientes medidas:

- Publicar un anuncio en el perfil de contratante a principios del ejercicio, en el que se informe de las prestaciones que se suelen contratar a lo largo del año sin exceder los límites del contrato menor y promover la elaboración de una “bolsa de proveedores” a los que se podrá solicitar oferta en el momento de precisar la prestación.
- Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía.
- Garantizar la rotación de los proveedores a los que se les solicita oferta.
- Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

**RIESGO:** No detectar alteraciones de la prestación contratada/subvencionada durante la ejecución.

**Medidas de Prevención:**

- a) Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista/beneficiario y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del procedimiento. Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia.
- b) Documentar por escrito las decisiones e instrucciones que se dicten para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- c) Efectuar el seguimiento, durante la ejecución del procedimiento, del cumplimiento de las cláusulas estipuladas, en particular de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación/valoración del procedimiento elegido (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...).
- d) Dejar constancia en el expediente de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución del proceso y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...).

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL  
 30/03/2021 13:21:21  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



<b>RIESGO:</b> Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Limitar las modificaciones contractuales a aquéllas que se contemplen de forma expresa en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el contenido exigido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).					
b) Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP).					
c) En los casos de prórroga contractual que no estuviera prevista en el PCAP, justificar la necesidad de que continúe realizando las prestaciones el mismo contratista una vez expirada la duración del contrato.					
d) Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

<b>RIESGO:</b> Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario/beneficiario.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Comunicar el acto de recepción/evaluación del objetivo señalado en el procedimiento a la Intervención delegada correspondiente, cuando resulte preceptivo.					
b) Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación/valoración del procedimiento (mejoras, condiciones especiales de ejecución,...).					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2022 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280





<b>RIESGO:</b> Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

<b>RIESGO:</b> No exigir responsabilidades por incumplimientos en lo estipulado en los distintos procedimientos.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades.					
b) Dejar constancia en el expediente de un pronunciamiento de que no se produjo, durante la ejecución del procedimiento, ningún incumplimiento que llevara aparejado la imposición de penalidades.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2022 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



<b>RIESGO:</b> Incumplimiento de obligaciones por parte de medios propios.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Describir de forma exacta las actividades encomendadas.					
b) Designar un Responsable del encargo, atribuyéndole la función de seguimiento de su desarrollo.					
c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación durante la ejecución del encargo.					
d) Verificar la correcta documentación de las operaciones subcontratadas para garantizar la pista de auditoría.					
e) Verificar la concurrencia en la contratación de proveedores.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

<b>RIESGO:</b> Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Mantener el compromiso de sometimiento estricto a la normativa de subvenciones.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2022 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-0050509b6280



<b>RIESGO:</b> Riesgo de restricción del acceso a las ayudas/subvenciones acotando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia).					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Incluir en los expedientes informes técnicos completos en los que objetivamente se acrediten tanto el interés público y social del objeto subvencionable como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimientos de concurrencia.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

<b>RIESGO:</b> Riesgo de no atender los informes de la Intervención Delegada y de la Asesoría Jurídica respecto a los pliegos de subvenciones.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Dejar en el expediente suficientemente claras y explícitas las motivaciones que llevan a no recoger aquellas observaciones, de acuerdo con los requisitos legales en los que se enmarca el principio contradictorio en el procedimiento de fiscalización de los gastos públicos.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

<b>RIESGO:</b> Riesgo de elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión de las diferentes subvenciones.					
<b>Medidas de Prevención:</b>					
a) Limitar en las bases reguladoras de subvenciones la posibilidad de modificaciones de las condiciones de la resolución.					
<b>Graduación/Valoración/Evaluación</b>					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2023 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-401b-bbc5-abb5-00505696280



**RIESGO:** Riesgo de elevados porcentajes de subcontratación, que puede desvirtuar la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas/subvenciones.

**Medidas de Prevención:**

a) Limitar de forma específica en las bases reguladoras de las distintas subvenciones las posibilidades o no de subcontratación en relación a los objetivos de los diferentes procedimientos.

Graduación/Valoración/Evaluación					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

**RIESGO:** Riesgos de abusos en la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas/subvenciones.

**Medidas de Prevención:**

a) Fijación en las bases reguladoras de las distintas subvenciones de un límite al importe de gastos de personal subvencionados.

Graduación/Valoración/Evaluación					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

**RIESGO:** Riesgo de financiación estructural de distintas organizaciones sin una definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a conseguir.

**Medidas de Prevención:**

a) Asunción del principio de complementariedad financiera en las ayudas, de forma que las actividades no sean financiadas única y exclusivamente con fondos públicos.

b) Limitar la financiación a proyectos o actividades concretas a justificar.

c) Vincular las ayudas a proyectos concretos y reducir la financiación de gastos de funcionamiento de aquéllas a un porcentaje de su coste.

Graduación/Valoración/Evaluación					
Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL  
30/03/2022 13:21:21  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-0050569b6280



**RIESGO:** Riesgo de concentración recurrente y dependencia de las ayudas/subvenciones de cara a la subsistencia estructural del beneficiario al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda.

**Medidas de Prevención:**

a) Condicionar el mantenimiento de las ayudas/subvenciones reiteradas en sucesivos ejercicios al cumplimiento y acreditación de los objetivos, finalidad, utilidad o impacto de las actuaciones financiadas.

b) Realizar un plan de reasignación de gasto para las distintas líneas en función del nivel de cumplimiento de objetivos en ejercicios anteriores

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

**RIESGO:** Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado.

**Medidas de Prevención:**

a) Detallar en las bases reguladoras el contenido preciso a incluir en la memoria.

b) Incluir en las bases reguladoras la exigencia de presentación de justificantes de gasto e inversión en soporte informático con el suficiente grado de detalle para poder llevar a cabo un control eficaz.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2022 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



**RIESGO:** Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas de una subvención en un mismo beneficiario.

**Medidas de Prevención:**

- a) Fijar en las bases reguladoras las compatibilidades de las ayudas.
- b) Establecer un procedimiento normalizado para el cruce de datos sobre la documentación presentada, como los justificantes de las ayudas percibidas, entre los diversos departamentos de la Administración.
- c) Imponer la realización de análisis de concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

**RIESGO:** Riesgos de sobrefinanciación de la actividad subvencionada por encima de los costes reales.

**Medidas de Prevención:**

- a) Rechazar gastos que no muestran una relación clara con la actividad que se quiere financiar, y no resultan razonables desde el punto de vista de la racionalidad de la gestión de los fondos.

**Graduación/Valoración/Evaluación**

Probabilidad	Gravedad	Valoración Riesgo Bruto	Valoración Medidas	Valoración Riesgo Neto	Evaluación Riesgo

30/03/2022 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280



## ANEXO II

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como perceptora de fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tiene la obligación de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A tal fin, **esta Consejería adopta como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el **Código Ético de los Altos Cargos y en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia**, convirtiéndolas en los principios vertebradores de su actividad y de la de sus órganos de sus cargos públicos y de sus funcionarios.

Asimismo, **todos los órganos de dirección y los empleados públicos de la Consejería asumen el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Para garantizar que el gasto comprometido en las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de fraude y de corrupción, **se ha elaborado un Plan Antifraude, basado en un planteamiento estructurado de la gestión del riesgo, que establece procedimientos adecuados para prevenir, detectar, denunciar y corregir situaciones que pudieran constituir fraude y corrupción.**

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Consejería pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la evaluación del riesgo de fraude, y procederá a denunciar las irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, actuando siempre en colaboración con la Autoridad Responsable y la Autoridad de Control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.





## ANEXO III

### (Modelo DACI)

**Línea/programa de ayuda/contrato:**

**Código de procedimiento:**

**Expediente:**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención/contratación arriba referenciado, la/s persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/n que:

**Primero.** Están informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*».

2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos/as y licitadores/as.

3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», [...]:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así*



*como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

**Segundo.** No se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de gestión, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conoce/n que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

*(Fecha y firma, nombre completo y DNI)*

30/03/2021 13:21:21

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc7df19-b01b-bbc5-abb5-00505696280

